

BECAS 2020-2021

para Estudiantes de Postgrado en la Residencia de Estudiantes, financiadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación

I. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Residencia de Estudiantes convoca cuatro (4) becas con el apoyo del Ministerio de Ciencia e Innovación para estancia en la Residencia de Estudiantes durante el curso 2020-2021, mediante las cuales un grupo interdisciplinar de jóvenes investigadores tendrá la oportunidad de disfrutar desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, en régimen de pensión completa, del marco que brinda la Residencia de Estudiantes, sede de una intensa actividad cultural y de un activo diálogo entre ciencias y artes.

Estas cuatro (4) becas están destinadas a Estudiantes de Postgrado en las diferentes áreas de Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias de la Naturaleza y Tecnología.

Del total de becas convocadas se reservará al menos una (1) beca para candidatos/as que tengan la condición legal de persona con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y lo hagan así constar en la solicitud. En el supuesto de que no se reciban solicitudes con esta condición legal, la beca reservada se acumulará al resto de becas en régimen ordinario.

El Ministerio de Ciencia e Innovación financiará el programa de becas con cargo a sus presupuestos aprobados o prorrogados para el año 2020, y la Residencia de Estudiantes prestará los servicios relativos a la estancia. La concesión de las becas convocadas mediante la presente convocatoria quedará supeditada a la dotación efectiva del programa por el Ministerio de Ciencia e Innovación, y al cumplimiento de las necesarias garantías de salud y seguridad, movilidad y limitaciones en destino que permitan el desarrollo de la beca.

II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión y concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones.

III. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para optar a estas becas las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de un país iberoamericano. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación en el momento de solicitud de la beca.

También podrán optar a la beca aquellas personas que posean la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y acrediten su residencia permanente en España en el momento de solicitud de la beca. En este caso, deberán poseer perfecto dominio del castellano. Para acreditar la residencia permanente en España se deberá presentar una copia del Certificado de Residencia Permanente de Ciudadano de la Unión Europea.

- b) Estar en posesión del título de Licenciado, Graduado, Ingeniero o Arquitecto y estar en periodo de formación predoctoral, con un proyecto de investigación o de tesis doctoral en cualquier ámbito del conocimiento. No podrán optar a esta beca aquellas personas solicitantes que ya estén en posesión de un título de doctorado.
- c) Presentar una memoria del trabajo que desea realizar durante el período de disfrute de la beca.
- d) Tener como máximo 30 años en el momento de solicitud de la beca.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) No recibir otras ayudas, públicas o privadas, que financien los mismos gastos que esta beca.
- g) Las personas que soliciten la beca reservada para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

IV. PERÍODO DE DISFRUTE

El período de disfrute de la beca es de doce (12) meses.

El inicio del disfrute de la beca, así como su duración, estarán condicionados a la dotación presupuestaria prevista para la misma por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación, así como al cumplimiento de las necesarias garantías de salud y seguridad, movilidad y limitaciones en destino que permitan el desarrollo de la beca.

Cuando la aportación presupuestaria así lo permita, la Residencia de Estudiantes podrá ofrecer a las personas beneficiarias de esta convocatoria la prórroga de la beca, estableciendo un plazo para solicitar dicha renovación, así como las condiciones para optar a la misma.

V. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo que se acompaña a esta convocatoria.

Los impresos de solicitud podrán descargarse desde la página web de la Residencia de Estudiantes (www.residencia.csic.es).

La sola presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa e incondicionada por el solicitante de la beca del contenido íntegro de la presente convocatoria, sin reserva o salvedad alguna.

Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.** Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación alcanzado por la persona solicitante.
- 2.** Currículum Vitae de la persona solicitante, de acuerdo con el modelo que figura en la solicitud, que se podrá descargar en la página web de la Residencia de Estudiantes, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del mismo.
- 3.** Memoria del trabajo a realizar durante el periodo de disfrute de la beca.
- 4.** Carta sobre las motivaciones por las que opta a la beca.
- 5.** Informe firmado por la persona que dirija el trabajo de investigación que avale el proyecto del solicitante.

6. En caso de disfrutar de beca o contrato de trabajo, copia de la credencial de becario/a o del contrato.
7. Copia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de Residente o Pasaporte.
8. Quienes soliciten la beca reservada para personas con discapacidad deberán presentar una copia del certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo correspondiente de su Comunidad Autónoma.

VI. SUBSANACIÓN

En todo caso, si la documentación entregada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria o no se presentara de la forma en la misma establecida, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez (10) días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición.

VII. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Con carácter preferente las solicitudes deberán presentarse mediante solicitud electrónica a través de la aplicación *online* disponible en la web de la Residencia de Estudiantes. Subsidiariamente se admitirán también las solicitudes presentadas por correo postal.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **23 de octubre de 2020**, a las 14.00 horas.

SOLICITUD ELECTRÓNICA:

Cumplimentando el formulario de solicitud *online*, al que se puede acceder a través de la página web de la Residencia de Estudiantes, y adjuntando los documentos requeridos en la presente convocatoria.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud electrónica recibida después de las 14.00 horas del **23 de octubre de 2020**.

SOLICITUD POR CORREO POSTAL:

Mediante correo certificado dirigido a la Residencia de Estudiantes, (c/ Pinar, 21-23, Madrid, 28006).

Para el envío mediante correo certificado será **requisito imprescindible para participar en el procedimiento de concesión de becas advertir de dicho envío, mediante un correo electrónico a becas@residencia.csic.es con anterioridad a las 14.00 horas del día 23 de octubre de 2020.**

Al cierre del plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud, salvo las solicitudes que se reciban con sello postal que acredite su envío dentro del plazo.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las becas se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- Calidad e Interés del Proyecto: De 0 a 5 puntos.
- Currículum Vitae de la persona solicitante: De 0 a 3 puntos.
- Impacto potencial del proyecto y posibilidad de difusión mediante conferencias, exposiciones, lecturas o audiciones de interés: De 0 a 2 puntos.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN

Para llevar a cabo la selección de las personas beneficiarias se constituirá un Comité de Selección, que actuará como jurado, y que estará formado por representantes de la Residencia de Estudiantes y expertos de reconocido prestigio.

Las personas solicitantes que obtengan una puntuación mínima de 7 puntos podrán ser convocadas a una entrevista personal.

El Comité de Selección, una vez concluidas las entrevistas personales, emitirá una propuesta de adjudicación de las becas.

X. CONCESIÓN DE LAS BECAS

La Dirección de la Residencia de Estudiantes, de acuerdo a la propuesta del Comité de Selección y siempre que se haya realizado la aportación presupuestaria de las becas por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación,

procederá a la adjudicación de las becas, que tendrá carácter firme y definitivo.

La adjudicación de las becas se publicará en la página web de la Residencia de Estudiantes, y se notificará a las personas seleccionadas por teléfono o por correo electrónico, y por correo postal.

A partir de la adjudicación, las personas seleccionadas contarán con un plazo de cinco (5) días para aceptar la beca, y las obligaciones establecidas en el apartado XI de esta convocatoria.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten becados, podrá ser retirada en la Residencia de Estudiantes, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, la Residencia de Estudiantes no estará obligada a su custodia.

XI. OBLIGACIONES DEL BECARIO/A

PRIMERA.- La persona perceptora de la beca deberá presentar antes del día 1 de diciembre de 2020 y antes del 1 de junio de 2021, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, expedidas por los organismos competentes. La omisión de esta obligación podrá ocasionar la anulación de la beca.

SEGUNDA.- La persona perceptora de esta beca deberá presentarse en la Residencia de Estudiantes el día 1 de diciembre de 2020, siempre que le haya sido comunicada la concesión de la beca y confirmado dicho plazo de incorporación. Se entenderá que todo becario/a que no se presente en el plazo establecido renuncia a la beca que se le haya otorgado.

TERCERA.- La persona perceptora de la beca adquiere el compromiso de permanecer en el alojamiento que se le asigne como becario/a de la Residencia de Estudiantes el tiempo de duración de la beca. En caso de ausentarse de su lugar de alojamiento injustificadamente o dejar de abonar sus gastos extras, la beca podrá ser anulada inmediatamente.

CUARTA.- La percepción de cualquier remuneración deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de la Residencia de Estudiantes. No informar de cualquier ingreso suplementario podrá ser causa de la supresión inmediata de la beca.

QUINTA.- Cumplir las normas de régimen interior de la Residencia de Estudiantes, así como los protocolos de seguridad e higiene sanitaria que, en su caso, se determinen. Este compromiso deberá formalizarse por escrito y su incumplimiento puede ocasionar la anulación de la beca.

SEXTA.- Cuando los acontecimientos obliguen al becario/a a renunciar a su beca, como consecuencia de circunstancias no previstas o de fuerza mayor, deberá dar cuenta de ello, inmediatamente, por escrito, a la Dirección de la Residencia de Estudiantes.

SÉPTIMA.- La persona perceptora de la beca quedará obligada a interrumpir su estancia y abandonar de forma inmediata las instalaciones de la Residencia de Estudiantes, cuando sea requerido para ello por la Dirección de la Residencia, por acontecer circunstancias extraordinarias que aconsejen el cierre de las instalaciones y/o la cesación de la prestación de los servicios de alojamiento y restauración.

OCTAVA.- Cumplir las distintas etapas del plan de trabajo presentado. Cuando las circunstancias obliguen al becario/a a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su trabajo, como consecuencia de circunstancias no previstas, deberá dar cuenta de ello, por escrito a la Dirección de la Residencia de Estudiantes, que lo valorará y, en su caso, aprobará.

NOVENA.- Presentar ante la Dirección de la Residencia de Estudiantes dos memorias cuatrimestrales sobre la evolución del proyecto y las actividades con proyección externa en las que haya participado, tales como conferencias, recitales, mesas redondas, edición de publicaciones, etc. y, antes de la terminación del período de disfrute de la beca, un informe final.

DÉCIMA.- La persona perceptora de la beca deberá participar, tanto de forma individual como conjunta, en actividades organizadas por la Residencia de Estudiantes.

UNDÉCIMA.- Al término de la beca, las personas beneficiarias quedan obligadas a depositar en la Residencia de Estudiantes una copia del trabajo final.

En las publicaciones científicas que se deriven de su estancia en la Residencia, se deberá mencionar su condición de becario/a del Ministerio de Ciencia e Innovación, reservándose ambas instituciones la opción de publicación y/o exhibición del trabajo final presentado, en la forma que estimen conveniente.

DUODÉCIMA.- Las intervenciones públicas o escritas, sean éstas individuales o conjuntas, vinculadas con el proyecto de investigación, así como todas las publicaciones realizadas durante el período de disfrute de la beca, han de hacer constar en sus créditos, reseñas biográficas o currículum la condición de becarios/as del Ministerio de Ciencia e Innovación en la Residencia de Estudiantes.

XII. CAUSAS DE ANULACIÓN DE LA BECA

Serán causas de anulación inmediata de la beca:

- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria.
- El falseamiento, ocultación y/o alguna otra irregularidad de los datos expuestos por la persona beneficiaria de la beca en su solicitud, así como aquellos otros que pudieran ser requeridos por la Residencia de Estudiantes durante su estancia como becario/a.
- La infracción de las normas de régimen interno de la Residencia de Estudiantes, así como otras de análoga naturaleza que se pudieran establecer por parte de la misma.
- La renuncia por parte de la persona beneficiaria de la beca.

La anulación de la beca dará lugar a la pérdida de todos los derechos inherentes a la misma.

Cuando la beca sea anulada conforme a los motivos recogidos en esta cláusula, se cubrirá la vacante, conforme a la lista de suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección, en cuyo caso el nuevo becario/a deberá seguir cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

XIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud para la obtención de la beca implica la aceptación de estas bases por la persona solicitante.